

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.391-B

Miércoles 4 de Marzo de 2026

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2779530

MINISTERIO DE HACIENDA

AUTORIZA A LA EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL PARA CONTRATAR
ENDEUDAMIENTO POR SOBRE EL 50% DE SU CAPITAL Y PARA SUSCRIBIR
DICHA DEUDA DE LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Núm. 73.- Santiago, 5 de febrero de 2026.

Vistos:

En el artículo 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado; en el artículo 11 de la ley N° 18.196, que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el N° 4 del inciso segundo del artículo 31 de la ley N° 19.542, que Moderniza el Sector Portuario Estatal; en el oficio ordinario N° 1.851, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que autoriza a la Empresa Portuaria Austral a iniciar gestiones para contratar endeudamiento; en el Convenio de Programación de 2024, denominado “Mejorando el Sistema Portuario para Potenciar el Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena”, acordado entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena con la Empresa Portuaria Austral; en el decreto exento N° 301, de 2025, conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo, que autoriza a la Empresa Portuaria Austral a Contratar un Crédito Bancario; y, en el decreto exento N° 438, de 2025, conjunto de los Ministerios de Hacienda, de Economía, Fomento y Turismo, y de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba presupuesto de caja y estado de resultados de la Empresa Portuaria Austral para el año 2026;

Considerando:

1. Que, el artículo 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado, dispone que los actos administrativos de las Empresas Públicas, que de alguna forma comprometan el crédito público, sólo podrán iniciarse previa autorización del Ministerio de Hacienda.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en N° 4 del inciso segundo del artículo 31 de la ley N° 19.542, que Moderniza el Sector Portuario Estatal, se establece que al Directorio de las empresas portuarias le estará prohibido contraer obligaciones cuyo monto supere el cincuenta por ciento (50%) del capital de la empresa, salvo que cuenten con la autorización expresa del Presidente de la República.

3. Que, por medio del oficio ordinario N° 1.851, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se autoriza a la Empresa Portuaria Austral a iniciar gestiones para contratar endeudamiento por hasta \$ 24.000.000.000 (veinticuatro mil millones de pesos).

4. Que, el decreto exento N° 301, de 2025, conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo, autorizó a la Empresa Portuaria Austral a contratar un crédito, por un total de hasta \$ 6.500.000.000 (seis mil quinientos millones de pesos), con cargo a la autorización de endeudamiento otorgada a través del oficio ordinario N° 1.851, de 2024, indicado en el numeral anterior.

5. Que, mediante el decreto exento N° 438, de 2025, conjunto de los Ministerios de Hacienda, de Economía, Fomento y Turismo, y de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Presupuesto de Caja de la Empresa Portuaria Austral, para el año 2026.

CVE 2779530

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

I. Autorícese al Directorio de la Empresa Portuaria Austral para contraer obligaciones cuyo monto supere el cincuenta por ciento (50%) del capital de la empresa, en conformidad con lo dispuesto en el N° 4 del inciso segundo del artículo 31, de la ley N° 19.542, exclusivamente para los efectos de la contratación de endeudamiento señalado en el numeral II del presente acto administrativo.

II. Autorícese a la Empresa Portuaria Austral a contratar un crédito por un monto de hasta US\$ 14.000.000 (catorce millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a financiar el Plan de Inversiones de la empresa, según lo dispuesto en el Convenio de Programación suscrito con el Gobierno Regional de Magallanes, citado en los vistos. Lo anterior, en las condiciones financieras que a continuación se indican:

- a) Deudor : Empresa Portuaria Austral.
- b) Monto : Hasta US\$ 14.000.000 (catorce millones de dólares de los Estados Unidos de América).
- c) Acreedor : Corporación Interamericana de Inversiones (“BID Invest”).
- d) Moneda : Dólares de los Estados Unidos de América (US\$).
- e) Plazo : Hasta 14 años, contados desde la fecha de entrada en vigencia del contrato de crédito.
- f) Tasa de Interés : SOFR a Plazo (Term SOFR) de 180 días, más margen o spread anual igual a 1,90%.
- g) Comisión de Estructuración : 1% del monto total del crédito comprometido de Corporación Interamericana de Inversiones.
- h) Comisión de Compromiso : 30% anual aplicable sobre la porción disponible no desembolsada y no cancelada del crédito de Corporación Interamericana de Inversiones.
- i) Comisión de Supervisión : US\$ 10.000 por año calendario (diez mil dólares de los Estados Unidos de América).
- j) Pago de Intereses : Pagos semestrales por periodos vencidos.
- k) Amortizaciones : Mediante el pago en una o más cuotas, en los términos establecidos en el contrato de deuda.
- l) Periodo de disponibilidad : Hasta 36 meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato de crédito.
- m) Uso de Fondos : Financiar plan de inversiones de Empresa Portuaria Austral.
- n) Indicadores Financieros : Sin obligaciones de cumplir indicadores o ratios financieros.
- o) Prepago y Costo de Prepago : Permitido, sujeto a condiciones y comisiones a ser estipuladas en el contrato de crédito.
- p) Garantía : Sin garantías reales o personales. Sin garantía soberana.
- q) Ley Aplicable y Jurisdicción : Leyes y tribunales de la República de Chile.
- r) Gastos e impuestos : Todos los gastos e impuestos serán de cargo de Empresa Portuaria Austral.

III. El pago de las obligaciones que se originen por la contratación de la operación especificada anteriormente, se hará con cargo a los recursos que la Empresa Portuaria Austral tenga consignados en su presupuesto.

IV. La presente autorización regirá desde la total tramitación de presente decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Hacienda.- Álvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Contabilidad y Finanzas Públicas
Unidad Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 73, de 2026, del Ministerio de Hacienda

N° OF43407/2026.- Santiago, 4 de marzo de 2026.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que autoriza a la Empresa Portuaria Austral para contratar endeudamiento por sobre el 50% de su capital y para suscribir dicha deuda de largo plazo, en los términos que indica, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe hacer presente que el referido control de legalidad no importa un pronunciamiento sobre las materias exentas de dicho examen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la resolución N° 36, de 2024, de este origen.

Lo anterior, atendido a que de acuerdo con el artículo 11 de la ley N° 18.196, la autorización para comprometer el crédito público a que se refiere el artículo 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975, se debe otorgar mediante decreto exento conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del documento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Víctor Hugo Merino Rojas, Contralor General de la República (S).

Al Señor
Ministro de Hacienda
Presente.

